



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » ptas.
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.— De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Sábado 21 de febrero

Número 43*

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circulares sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, a 16 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez.

615.—127,00

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Pedro Blanco de Domingo, en representación de herederos de don Mariano Páramo, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, en

el término municipal de Hortigüela, al objeto de exterminar a los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, a 16 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez.

616.—133,00

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Carlos Palomar Molinos, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en los acotados de caza de Rublacedo de Arriba, Rublacedo de Abajo, Carcedo de Burbaba, Arconada y Castil de Peones, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, a 16 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo - Figueroa y Vázquez.

617.—142,00

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.— Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de este Juzgado, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Aragón, S. A., de Burgos, defendido por el Letrado don León Martínez Elipe, y representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra los demandados, Berger, S.A.E., y contra don José Luis González Heras, don Carlos Juan Sten Berger, Jesús Urdanoz Sanmiguel, y don José Luis Pellegrini Guinea, vecinos de Burgos y Pamplona, cuyos demandados se encuentran en situación de rebeldía por reclamación por principal, intereses y costas.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer formal trance y remate, en bienes embargados a los deudores, demandados solidarios don Luis González Heras, don José Luis Pellegrini Guinea, don Carlos Juan Sten Berger y don Jesús Urdanoz Sanmiguel, y con su producto entero y cumplido pago al Banco de Aragón, S. A., de Burgos, ejecutante en los presentes autos, por

la expresada cantidad de un millón sesenta y seis mil doscientas ochenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos, importe del principal reclamado en el presente procedimiento, más los intereses legales al 4 por 100 anual a partir de la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen en este proceso y en virtud del estado de rebeldía en que se encuentran dichos ejecutados notifíquese la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal. Una vez firme esta sentencia se acordará en cuanto a la acumulación solicitada, al juicio universal de quiebra, seguido en el Juzgado número dos con el número 287 de 1968, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Berger S. A. E.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Interlineado. — Solidarios. — Vale. — Firmado. — José Luis Ollas. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada, ha sido esta la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, por ante mí el Secretario de que doy fe. — En Burgos, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. — Firmado. — Damián Pascual. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, que es en un todo conforme con el original a que me remito, en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Damián Pascual.

624.—490,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad «Metalúrgica de Sana Ana», sociedad anónima, de Madrid, contra don Fulgencio Estébanez Arce, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por pri-

mera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

«Una cuchara almeja, con dos émbolos hidráulicos, tipo «80 GZ», tasada en 20.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día cuatro de marzo próximo, en la sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes de subasta se hallan depositados en talleres Recaben, de Sevilla, paseo de las Delicias, número 3, donde pueden examinarse.

Dado en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

625.—221,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 17/69, seguido por daños, contra Asunción Cebrián Gutiérrez, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 976,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado a la condenada Asunción Cebrián Gutiérrez, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula de notificación que firmo en Burgos, 16 de febrero de 1970. El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 500 de 1969, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación

se hacen mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a doce de febrero de mil novecientos setenta.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Joao Jorge Sobral de Figueiredo, de 34 años, casado, obrero, natural de Porrinho, vecino de Hochal, actualmente en ignorado paradero, contra Juan Francisco Valdecantos González, de 19 años, soltero, conductor, hijo de Pablo e Isidora, natural de Torrejón el Rubio, hoy en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiaria, Victoria Luisa Fierro Santamaría, domiciliada en Las Arenas, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Francisco Valdecantos González, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de las acciones civiles que puedan corresponderle a la parte perjudicada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Joao Jorge Sobral de Figueiredo, y a Juan Valdecantos González, expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 1970.—El Secretario, V. Herando.

Cédula de notificación

En juicio de faltas núm. 468/69, seguido ante el Juzgado Municipal número dos de Burgos, por estafa a don Santiago Infante Ortega, contra Luis Ochoa Abajo, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

la cual arroja un total de 1.657 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días al penado, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, por el condenado Luis Ochoa Bajo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 12 de febrero de 1970.—El Secretario, V. Hernando.

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 37 de 1970, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, ha acordado citar ante este Juzgado a Angel Rivera Fernández, su esposa Angeles Pérez Moreno y a su hija Milagros Rivera Pérez, residentes en Alemania, y con domicilio desconocido en España, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración, presente el primero de ellos por m i s o de conducir, documentación del turismo para ser reseñada en forma, así como el turismo, a fin de tasar el importe de los daños que presente, y ser reconocidos los tres por el Sr. Médico Forense e informe sobre sus lesiones y pronóstico, así como ofrecerles el procedimiento a tenor del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que, de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 3 de febrero de 1970. El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 20/70, interpuesto por don Justo Serna Pérez, contra el Decreto del Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 6 de noviembre de 1969, por el que se ordenaba al recurrente la demolición de un horno de asar chuletas, en la parte delantera del Bar Rumbo, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Burgos, 12 de febrero 1970. El Secretario, José Martínez Morene.—V.º B.º—El Presidente, R. Mendizábal.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 15 de enero de 1970, la concentración parcelaria en la zona de Carcedo de Bureba (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 20 de febrero de 1970, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo

presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Carcedo de Bureba, a excepción de su anejo Quintanauria, con inclusión de los sectores de Andiriego y el Chorro, del municipio de Rojas de Bureba, comprendidos entre el término municipal de Carcedo y la zona de concentración de Rojas y delimitados además, el primero, por el arroyo de Fuente Zarza, y el segundo, por el arroyo de Naval y el camino de Rojas a Carcedo, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 17 de febrero 1970.

El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Ayuntamiento de Anguix

De conformidad con lo que disponen los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de 15 días naturales, se admiten las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o exclusión de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Anguix, a 16 de febrero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Vacárceres.

Ayuntamiento de Villavedón

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado, adjudicar en subasta pública, el arriendo de varias fincas rústicas de propiedad municipal, enclavadas dentro de esta jurisdicción con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles.

Villavedón, 13 de febrero de 1970. El Alcalde, Agustín Calvo.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 31 de enero último, adoptó el acuerdo de interesar autorización del Ministerio de la Gobernación, para la enajenación de una parcela de terreno en "Valderras", con destino a Centro de Enseñanza, zona residencial y deportiva.

Lo que se hace público para que, en el plazo de ocho días, puedan formularse las observaciones y reclamaciones a que hubiere lugar.

Hontoria del Pinar, 12 de febrero de 1970.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Confeccionado que ha sido el Apéndice del Padrón de Habitantes con relación a 31 de diciembre de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

Cilleruelo de Abajo, a 31 de enero de 1970.—El Alcalde, Julio Maeso.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes actual y año en curso, con el "quorum" determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local de 25 de junio de 1955, acordó por unanimidad instruir expediente de autorización establecido en el artículo 189 de citada Ley, para la enajenación mediante subasta pública, una porción de terreno de 1.140 metros cuadrados que forma un triángulo, comprendido entre los tres caminos a "Fuente Lázaro", de la parcela de propios de este Ayuntamiento, del pago denominado de "Nazal", en el polígono 1, parcela número 506, que mide una superficie total la misma de 57 áreas y 60 centiáreas, y que linda por el norte y sur, herederos de Aurelio de la Fuente Lomillo; por este y oeste, hros. de Félix Plaza.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre informa-

ción pública sobre referido acuerdo, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales sobre mencionado acuerdo.

San Mamés de Burgos, a 16 de febrero de 1970.—El Alcalde, Plácido Santiago.

Comandancia Militar de Marina de La Coruña

Relación de inscriptos del Trozo de La Coruña, nacidos el año 1951 y que son alistados para el servicio de la Armada, para el reemplazo de 1971, por el Trozo de esta capital, y por lo cual deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra y Aire, en cumplimiento al artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. Estos inscriptos son naturales de Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Raúl Ruiz Martínez, hijo de Esteban y Celestina, natural de Burgos, nacido el día 12 de octubre de 1951.

La Coruña, 14 de febrero de 1970.—El C. de F. del Trozo, (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta ordinaria número 67.758, de Ordóñez. El plazo será de 30 días.
588.—21,00

Extravío de la libreta ordinaria número 3.336-1, de Roa de Duero. El plazo será de 30 días.
587.—23,00

Extravío de la libreta a plazo, número 33.624-A, correspondiente a don Constantino Gutiérrez Sedano. El plazo será de 30 días.
594.—27,00